

MAYO 2026

INFORME MENSUAL



INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS

INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS (Mayo de 2026)

OBJETIVO

El presente relevamiento da cuentas de los expedientes ingresados por los diferentes Concejales, ciudadanos y Ejecutivo Municipal, en el mes de mayo del año 2026 y que tienen relación directa (y en algunos casos indirecta) con la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario.

Los mismos están divididos por temática y son los siguientes:

TEMÁTICA IMPUESTOS Y SERVICIOS.....	3
NOTA 21.102/26 - ELEVA CUADRO DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR RUBROS - FEBRERO Y MARZO/26.....	3
TEMÁTICA SERVICIOS DE MENSAJERÍA URBANA Y CADETERÍA.....	7
MODIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS A ORDENANZA 7.042 Y SU MODIFICATORIA 8.026 - DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, CADETERÍA, ETC.....	7
TEMÁTICA CAPACITACIONES.....	12
EL C.M. RESUELVE REALIZAR JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES, COMERCIANTES Y OTROS CON EJE EN ECONOMÍA APLICADA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ETC.....	12
TEMÁTICA HABILITACIONES Y REGLAMENTACIÓN.....	14
INFORMA DECRETO 68.880 - REMITA INFORME SOBRE CONCESIONES Y OTRAS DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO	14
CREA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA MESA DE ENTRADAS DIGITAL.....	16
TEMÁTICA TURISMO Y DEPORTE.....	20
ESTABLECE RÉGIMEN DE INVERSIÓN PARA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA (RIET).....	20
EL C.M. RESUELVE CONVOCAR A UNA CONSULTA POPULAR SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ACUÁTICO.....	27

Además en el [ANEXO I](#) de este informe incorporamos un listado de los proyectos incluidos en distintos informes y su situación actual.

TEMÁTICA IMPUESTOS Y SERVICIOS

Expediente

280103-S

NOTA 21.102/26 - ELEVA CUADRO DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR RUBROS - FEBRERO Y MARZO/26

Autores: Secretaria de Hacienda y Economía y Secretaria de Gobierno

Fecha: 21/05/2026

Estado: En comisión - Presupuesto y Hacienda

El expediente corresponde a una respuesta a un pedido de informes. Este documento remite los cuadros de recaudación mensual por rubros correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2026.

Rosario, Ciudad Autónoma: año I, 08 de Mayo de 2026

Señora Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda
Concejala Carolina Labayru
Concejo Municipal de Rosario

SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle adjunto a la presente para su conocimiento y demás efectos, los cuadros de recaudación mensual por rubros de los meses de Febrero y Marzo de 2026.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

LIC. SEBASTIÁN P. CHALE
Secretario de Gobierno - Municipalidad de Rosario

LIC. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía - Municipalidad de Rosario

Rosario, Ciudad Autónoma: año I, 06 de Abril de 2026

Se adjunta a la presente cuadro de recaudación mensual clasificador por Rubro del mes de FEBRERO 2026 elaborado según Balance de Recaudación, con destino al Concejo Municipal, por conducto del Despacho de la Sec. de Hacienda y Economía.

CP GABRIELA PERALTA
Directora - Dirección de Balances y Asentamientos - Dir. Gral. de Gestión de Recursos -

Municipalidad de Rosario

CP IVÁN MARTÍNEZ

Director General - Dir. Gral. de Gestión de Recursos - Municipalidad de Rosario

RUBROS	FEBRERO
TOTAL	116.204.856.925
Ingresos Tributarios	98.582.823.708
Ingresos Tributarios de Jurisdicción Municipal	46.704.594.975
Tasas y Derechos	45.819.596.458
Tasa General de Inmuebles	23.089.332.000
Derecho de Registro e Inspección	20.860.995.295
Otras Tasas y Derechos	1.869.269.163
Otros Ingresos Tributarios	884.998.517
Ingresos Tributarios de Otras Jurisdicción	51.878.228.733
Coparticipación Impuesto Patente Automotor	15.906.083.074
Coparticipación Impuesto Inmobiliario	11.156.201.946
Coparticipación Impuesto a los Ingresos Brutos	10.171.584.104
Coparticipación Impuesto a los Juegos de Azar	264.291.865
Coparticipación Federal (Ley 23.548) Anticipos de Coparticipación	13.365.670.202
	1.014.397.543
Ingresos No Tributarios	2.678.853.571
Multas	1.862.583.464
Otros No Tributarios Varios	783.417.693
Comp. Pcial. Análisis Bromatológico	32.852.414
Venta de Bienes y Servicios	6.919.819.210
Rentas de la Propiedad	1.973.431.264
Transferencias Corrientes	1.147.446.585
Transferencias de Capital	772.338.634
Recuperación de préstamos de largo plazo	2.500.561
Disminución de activos financieros	4.127.643.392

Rosario, Ciudad Autónoma: año I, 06 de Abril de 2026

Se adjunta a la presente cuadro de recaudación mensual clasificador por Rubro del mes de Marzo 2026 elaborado según Balance de Recaudación, con destino al Concejo Municipal, por conducto del Despacho de la Sec. de Hacienda y Economía.

CP GABRIELA PERALTA

Directora - Dirección de Balances y Asentamientos - Dir. Gral. de Gestión de Recursos - Municipalidad de Rosario

CP IVÁN MARTÍNEZ

Director General - Dir. Gral. de Gestión de Recursos - Municipalidad de Rosario

RUBROS	FEBRERO
TOTAL	85.611.219.105
Ingresos Tributarios	70.402.688.778
Ingresos Tributarios de Jurisdicción Municipal	35.731.183.577
Tasas y Derechos	34.036.509.712
Tasa General de Inmuebles	12.318.225.906
Derecho de Registro e Inspección	19.467.065.734
Otras Tasas y Derechos	2.251.218.072
Otros Ingresos Tributarios	1.694.673.865
Ingresos Tributarios de Otras Jurisdicción	34.671.505.201
Coparticipación Impuesto Patente Automotor	6.782.232.679
Coparticipación Impuesto Inmobiliario	3.179.443.410
Coparticipación Impuesto a los Ingresos Brutos	10.824.699.114
Coparticipación Impuesto a los Juegos de Azar	253.561.782
Coparticipación Federal (Ley 23.548) Anticipos de Coparticipación	13.034.222.858
Anticipos de Coparticipación	244.610
Anticipos de Coparticipación	597.100.750
Ingresos No Tributarios	3.836.881.645
Multas	2.011.264.516
Otros No Tributarios Varios	1.806.465.895
Comp. Pcial. Análisis Bromatológico	19.151.233
Venta de Bienes y Servicios	7.442.307.764
Rentas de la Propiedad	1.219.998.615

Transferencias Corrientes	125.535.00
Transferencias de Capital	1.251.653.455
Recuperación de préstamos de largo plazo	1.934.932
Disminución de activos financieros	1.307.535.070
Obtención de préstamos	22.683.842

TEMÁTICA SERVICIOS DE MENSAJERÍA URBANA Y CADETERÍA

Expediente

280089-P

MODIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS A [ORDENANZA 7.042](#) Y SU [MODIFICATORIA 8.026](#) - DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, CADETERÍA, ETC

Autores: Basso, Pablo

Fecha: 23/04/2026

Estado: En comisión - Producción y Promoción del Empleo

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto fundamental actualizar y modernizar la regulación del servicio de mensajería y cadetería en Rosario —actualmente regido por normativas de más de dos décadas de antigüedad— para adaptarlo a la realidad socioeconómica y tecnológica impuesta por las plataformas digitales de reparto. El proyecto buscaría erradicar la desprotección y la informalidad del sector mediante la creación del Registro Municipal de la Actividad de Reparto.

En términos operativos y de control, la norma establece la obligatoriedad de que las agencias y plataformas costeen, sin traslado de cargos al trabajador, los seguros de vida y accidentes personales de los repartidores. Para optimizar la fiscalización por parte de la Secretaría de Control y Convivencia, se dispone la digitalización del registro y el uso de credenciales con código QR.

Visto:

La Ordenanza N° 7042/00 y su modificatoria Ordenanza N° 8026/06, que regulan el Servicio de Mensajería Urbana y Cadetería en la ciudad de Rosario, y

Considerando:

Que la Ordenanza N° 7042/00 y su modificatoria fueron sancionadas hace más de dos décadas, en un escenario social y tecnológico muy distinto al actual, habiendo sido superadas por nuevas dinámicas y actores en lo que a la actividad de reparto se refiere;

Que el crecimiento de las plataformas digitales de reparto ha transformado las relaciones laborales generando una zona gris regulatoria que desprotege a las personas trabajadoras;

Que resulta necesario actualizar la normativa local para incluir a las bicicletas y vehículos no patentables, los cuales representan hoy una parte significativa de la flota de reparto y carecen de un marco de seguridad adecuado;

Que, en ese sentido, el DEM ha manifestado recientemente la voluntad de avanzar en un censo de repartidores de aplicaciones para relevar información sobre sus condiciones laborales, rutinas, riesgos y necesidades;

Que el Proyecto de Ley Provincial (Expte. 58288-CD) establece lineamientos claros sobre la necesidad de un registro único, la obligatoriedad de seguros para todos los vehículos y la gratuidad de los elementos de seguridad para el trabajador, principios que este municipio debería incorporar para velar por sus ciudadanos;

Que la creación del Registro Municipal de la Actividad de Reparto bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo responde a una visión de Estado que deja de ver al reparto solo como un problema de tránsito para entenderlo como un sector clave de la economía local y el empleo;

Que la implementación de tecnología QR y la digitalización del registro permitirán una fiscalización más eficiente y en tiempo real por parte de la Secretaría de Control y Convivencia;

Que el sistema de beneficios e incentivos propuesto (gratuidad en tasas de licencia, microcréditos y estaciones de espera) constituye una herramienta de fomento a la formalización;

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 7042/00 (y su modificatoria N° 8026/06), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- La presente reglamentación regula la actividad de reparto, entendida como la prestación y explotación del servicio de entrega, retiro, diligenciamiento y transporte de bienes, mercaderías, sustancias alimenticias, documentación, valores y objetos de todo tipo en el ámbito de la ciudad de Rosario.

Esta actividad comprende a los servicios prestados por:

1. Agencias de reparto y locales comerciales.
2. Cooperativas de reparto.
3. Plataformas digitales de reparto.
4. Personas trabajadoras de la actividad que realicen su labor de manera autónoma.

Dicha actividad podrá realizarse mediante el uso de vehículos autorizados, patentables (motocicletas, motofurgones, ciclomotores, etc.) y no patentables (bicicletas, triciclos y similares).”

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 7042/00 (y su modificatoria N°

8026/06), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Establécese la inscripción obligatoria en el Registro Municipal de la Actividad de Reparto, el cual funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo del Municipio de Rosario, o la repartición que corresponda, como condición previa para la habilitación de la actividad.

Deberán inscribirse en dicho registro los sujetos y bienes enumerados en el Artículo 1º, incluyendo:

- Personas jurídicas: Agencias de reparto, locales comerciales, cooperativas y plataformas digitales de reparto.
- Personas físicas: Trabajadores de la actividad, ya sean autónomos, dependientes o asociados a cooperativas.
- Vehículos: Unidades patentables y no patentables afectadas al servicio.

El plazo de adecuación para los sujetos que actualmente se encuentren operando será de noventa (90) días corridos desde la reglamentación de la presente. El DEM a través de la autoridad de aplicación, deberá garantizar la digitalización del registro y la emisión de credenciales con código QR para facilitar la fiscalización.”

Artículo 3.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza 7042/00 (y su modificatoria N° 8026/06), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo extenderá a los sujetos y vehículos habilitados las siguientes credenciales de carácter intransferible:

1. Credencial identificatoria con código QR para la persona trabajadora, la cual contendrá los datos del registro.
2. Credencial de identificación para cada vehículo registrado, que deberá ser exhibida de forma visible tanto en la unidad como en el receptáculo o caja de transporte utilizado.

El libro de registro establecido originalmente queda sustituido por la obligación de las plataformas digitales, agencias y comercios de mantener actualizada su nómina en el Registro Municipal de la Actividad de Reparto, notificando cualquier incorporación o rescisión en un plazo de cinco (5) días.

La información del registro será de acceso público y podrá ser consultada por entidades gremiales reconocidas, locales comerciales y plataformas a fin de corroborar la información registral de las personas trabajadoras y vehículos. La Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana fiscalizará el cumplimiento de estas identificaciones mediante la lectura de los códigos QR mencionados.”

Artículo 4.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza 7042/00 (y su modificatoria N° 8026/06), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Sin distinción de cilindrada ni modelo, los vehículos afectados a la actividad de reparto deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Poseer receptáculo de carga conforme las necesidades del uso previsto, debiendo atenerse a las disposiciones que fije el Departamento Ejecutivo a través de sus reparticiones cuando se trate de alimentos u otras mercaderías que requieran especial profilaxis y/o determinados conocimientos para su manipulación.

b) En el caso de vehículos patentables: contar con seguro de responsabilidad civil y cobertura de todos los aspectos técnicos documentales que establece la Ordenanza 6543/98 para su circulación.

c) Obligatoriedad para Plataformas Digitales y Agencias: En los casos de servicios prestados a través de plataformas digitales de reparto, agencias de mensajería o cooperativas, la contratación y el pago de seguros de vida y accidentes personales, tanto para vehículos patentables como no patentables, serán responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, sin que esto pueda representar un costo para la persona trabajadora.

d) Proceder a la verificación técnica vehicular conforme lo dispuesto por Ley Nacional N° 24.449.”

Artículo 5.- Incorpórese el Artículo 4 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4 bis.- Los Operadores de plataforma digital deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Contar con un mecanismo digital de reporte de quejas de manera simple y accesible para los usuarios, debiendo establecer un procedimiento para solucionar o dar respuesta a los reclamos.

b) Proveer los seguros detallados en el Artículo 4 incisos c) a los Repartidores que ejecuten el servicio a través de su plataforma digital.

c) Facilitar copia de los convenios y/o acuerdos comerciales suscritos con los locales y/o establecimientos que oferten el servicio a través de su plataforma ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo.

d) Actuar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley de Defensa de la Competencia (Ley N°27.442) y de Lealtad Comercial (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2019), evitando realizar prácticas restrictivas de la competencia;

e) Brindar, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, el listado de los repartidores y/o mensajeros dados de alta para ejecutar el servicio en sus plataformas digitales.”

Artículo 6.- Modifíquese el Artículo 21° de la Ordenanza 7042/00 (y su modificatoria N° 8026/06), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El personal de reparto (cadetes) que presten el servicio de distribución, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) ser mayor de 18 años, b) poseer licencia de conductor vigente de la clase y subclase acorde al vehículo que conduce, en caso de vehículos patentables. Para conductores de vehículos no patentables (bicicletas y similares), se requerirá acreditar identidad mediante DNI y estar inscripto en el Registro Municipal de la Actividad de Reparto, c) certificado de finalización de los Cursos de Capacitación Especial y Seguridad Vial expedido por la Dirección General de Tránsito.”

Artículo 7.- Incorpórese el Artículo N° 35, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35.- BENEFICIOS. Créase un programa de beneficios para las personas trabajadoras y las agencias o cooperativas que se encuentren debidamente inscriptos y con sus datos actualizados en el Registro Municipal de la Actividad de Reparto. El cual tendrá las siguientes características:

a) Gratuidad en la renovación de licencia: Exención del pago del sellado municipal para la renovación de la licencia de conducir a aquellos trabajadores motorizados que acrediten un año de permanencia ininterrumpida en el registro.

b) Acceso a un esquema de turnos preferenciales para la gestión, vinculación o actualización de los trámites relativos a las licencias de conducir, garantizando celeridad en la atención de las y los trabajadores registrados.

c) Reposición por Robo: Gratuidad en el trámite de duplicado de licencia de conducir en caso de robo o extravío ocurrido durante la jornada laboral, previa presentación de la denuncia policial.

d) Acceso a Microcréditos: Acceso a líneas de financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico para la adquisición o reparación de vehículos (motocicletas, bicicletas eléctricas, kits de seguridad, neumáticos) y renovación de elementos de trabajo.

e) Puntos de Descanso: Acceso exclusivo a las "Estaciones de espera" que el Municipio disponga, las cuales contarán con conectividad, puntos de carga de dispositivos móviles e hidratación. La implementación y el mantenimiento de estas estaciones serán financiados mediante un fondo específico conformado por el aporte obligatorio de las plataformas digitales de reparto, cuya tasa será reglamentada por el DEM en función de la cantidad de repartidores activos que cada empresa posea en el Registro Municipal.

f) Acceso a talleres de mecánica rápida y mantenimiento de vehículos. Dichas instancias serán coordinadas por la Secretaría de Desarrollo Económico mediante la firma de convenios de colaboración académica con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Universidad Nacional de Rosario (UNR).”

Artículo 8.- Incorpórese el Artículo 37, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37.- Las plataformas digitales de reparto deberán constituir de manera obligatoria un domicilio físico y legal en la ciudad de Rosario como condición para su habilitación. Dicha sede será el lugar de asiento de su representación administrativa y legal.”

TEMÁTICA CAPACITACIONES

Expediente

279849-P

EL C.M. RESUELVE REALIZAR JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES, COMERCIANTES Y OTROS CON EJE EN ECONOMÍA APLICADA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ETC

Autores: Lencina, Anabel

Fecha: 07/05/2026

Estado: En comisión - Gobierno

La presente iniciativa tiene por objeto primordial autorizar la realización de una jornada de capacitación técnico-práctica en el ámbito del Concejo Municipal de Rosario, orientada específicamente al fortalecimiento del ecosistema emprendedor, comercial y de trabajadores independientes de la ciudad. El proyecto busca dotar a los asistentes de competencias clave en áreas de vanguardia como la economía aplicada, la inteligencia artificial, el marketing, la comunicación digital y la gestión de negocios.

VISTO

La realización de una jornada de capacitación destinada a emprendedores, comerciantes, trabajadores independientes y personas interesadas en iniciar, potenciar o mejorar proyectos productivos, comerciales o de servicios en la ciudad de Rosario, con eje en herramientas de economía aplicada, inteligencia artificial, marketing, comunicación digital y gestión emprendedora, a desarrollarse en el Salón Puerto Argentino del Concejo Municipal de Rosario, en fecha y horario a coordinar con las autoridades correspondientes, conforme la disponibilidad del espacio, y

CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento del sector emprendedor constituye una herramienta relevante para la generación de actividad económica, empleo privado, innovación, autonomía productiva y desarrollo local.

Que resulta pertinente promover espacios de capacitación orientados a brindar herramientas teóricas y prácticas que permitan a emprendedores y emprendedoras mejorar la planificación, organización, comunicación, comercialización y sostenibilidad de sus proyectos.

Que el emprendimiento no se comprende únicamente como una actividad comercial, sino

también como una forma de acción orientada a detectar necesidades, asumir riesgos, asignar recursos, innovar y generar valor en el mercado.

Que, en ese marco, las herramientas de economía aplicada, inteligencia artificial, marketing, comunicación digital y gestión de negocios pueden ser incorporadas como instrumentos concretos para mejorar la eficiencia, la competitividad, la organización interna y la propuesta de valor de los emprendimientos locales.

Que la inteligencia artificial ofrece nuevas posibilidades para que emprendedores, pequeños comercios y trabajadores independientes puedan optimizar procesos, organizar información, analizar datos, generar contenidos, diseñar estrategias de comunicación y fortalecer su inserción en el mercado.

Que el Concejo Municipal de Rosario, como ámbito institucional de representación ciudadana, puede propiciar espacios de formación, intercambio y capacitación que contribuyan al desarrollo del ecosistema emprendedor local.

Por lo expuesto, las concejales y concejales abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de

RESOLUCIÓN

1° Resuélvese realizar en el Salón Puerto Argentino del Concejo Municipal de Rosario una jornada de capacitación destinada a emprendedores, comerciantes, trabajadores independientes y personas interesadas en iniciar, potenciar o mejorar proyectos productivos, comerciales o de servicios en la ciudad de Rosario, con eje en economía aplicada, inteligencia artificial, marketing, comunicación digital y gestión emprendedora, en fecha y horario a coordinar con las autoridades correspondientes, conforme la disponibilidad del espacio.

2° Para el cumplimiento del artículo 1°, se invitará a participar a emprendedores, comerciantes, trabajadores independientes, instituciones vinculadas al desarrollo productivo, organizaciones del sector privado, jóvenes interesados en iniciar emprendimientos y público en general.

3° Comuníquese con sus considerandos.

TEMÁTICA HABILITACIONES Y REGLAMENTACIÓN

Expediente

279835-S

INFORMA DECRETO 68.880 - REMITA INFORME SOBRE CONCESIONES Y OTRAS DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

Autores: Subsecretaria de Administración y Gestión Pública

Fecha: 07/05/2026

Estado: En comisión - Gobierno

El objetivo primordial de este expediente es dar cumplimiento al Decreto del Concejo Municipal N.º 68.880, mediante el cual se requirió información detallada sobre el estado de las concesiones en el predio del Hipódromo. A través de esta presentación, las autoridades de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario (SEHR) remiten al Departamento Ejecutivo y, por su intermedio, al Concejo, el estado de situación de las concesiones en el predio.

Ref: Expediente Nro 6175/2026 C
Respuesta Decreto CM Nro 68880

De nuestra consideración:

En respuesta al Decreto CM Nro 68880, esta Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, cumple en enumerar las Concesiones en el predio del Hipódromo según el siguiente detalle:

1. Licitación Pública Nro 001/2022: "Concesión de Obra Pública para la Construcción y explotación comercial de un Bar Restaurante en el predio del Hipódromo Independencia de Rosario". Fecha de adjudicación: 29/07/2022. Adjudicatario: Arcos Dorados Argentina S.A.
2. Licitación Pública Nro 002/2022: "Concesión, Operación y Explotación Gastronómica de la Ex Tribuna de Socios del predio del Hipódromo Independencia de Rosario". Fecha de adjudicación: 15/11/2022. Adjudicatario: Habitual SRL
3. Licitación Pública Nro 003/2022: "Concesión para la explotación de un gimnasio en las instalaciones del Hipódromo Independencia". Fecha de adjudicación: 11/08/2022. Adjudicatario: Sur Group S.A.
4. Licitación Pública Nro 0035/2022: "Concesión de obra pública y explotación comercial de un Complejo Académico y de Alto Rendimiento Deportivo en el Ovalo del Hipódromo Independencia". Fecha de adjudicación: 30/05/2023. Adjudicatario: Escuela de Entrenadores Profesionales César Luis Menotti S.A.

-
5. Licitación Pública Nro 010/2025: "Concesión de Obra Pública y Explotación Comercial de un Complejo Deportivo de Tenis y Pádel en el Óvalo del Hipódromo Independencia".
Fecha de adjudicación: 6/02/2026. Adjudicatario: Escuela de Entrenadores Profesionales César Luis Menotti S.A.

Se adjunta plano de las concesiones detalladas.

Sin otro particular, saludamos al Señor Intendente muy atentamente.

Lic. Diego Sebben - Vicepresidente - SEMHR

CP Gerardo J Sin - Apoderado - SEMHR

Expediente

279875-P

CREA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA MESA DE ENTRADAS DIGITAL

Autores: Gigliani, Maria Fernanda

Fecha: 07/05/2026

Estado: En comisión - Gobierno

La presente iniciativa tiene por objeto primordial la creación de la Mesa de Entradas Digital (MED) en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, con el fin de superar las limitaciones actuales del Perfil Digital en la presentación y seguimiento de actuaciones por parte de los ciudadanos.

En términos operativos y tributarios, la ordenanza establece que los expedientes digitales contarán con un sistema de cobro de tasas y sellados en línea equivalente al método tradicional presencial.

VISTO

La necesidad de modernizar y agilizar los procedimientos administrativos en la Municipalidad de Rosario, a fin de mejorar la atención a la ciudadanía y promover la transparencia en la gestión pública, así como la implementación exitosa del Perfil Digital en la Web oficial.

Y CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Rosario ha implementado el Perfil Digital que permite a la ciudadanía realizar trámites y reclamos de manera eficiente a través de su plataforma web oficial.

Que el Perfil Digital puesto en marcha por la Municipalidad de Rosario ha demostrado ser una herramienta efectiva para facilitar la interacción entre la ciudadanía y la Administración pública, brindando accesibilidad y comodidad en la gestión de trámites y servicios municipales.

Que dicho Perfil Digital tiene la posibilidad de contar con un nivel de seguridad de validación de identidad nivel 3, respaldado por la clave fiscal de AFIP o el perfil de Mi Argentina, lo cual garantiza la identidad de las personas usuarias y la seguridad en las transacciones realizadas a través de esta plataforma.

Que hasta la fecha, el perfil digital no permite a quienes lo utilizan el ingreso y generación de expedientes administrativos en general, aún considerando el correspondiente pago de

sellados municipales, lo que limita su utilidad para eficientizar la Administración pública.

Que por su parte en la Web oficial, consta el trámite “Solicitar inicio de expediente” (enlace de la página web oficial:

<https://www.rosario.gob.ar/inicio/solicitar-inicio-de-expediente>) que no permite hacerlo en forma remota a través del Perfil Digital sino que sólo permite agendar un turno e incluso establece: “Cómo realizarlo: El día del turno acercate al Centro Municipal de Distrito correspondiente con la documentación a presentar indicada”.

Que la Web oficial posibilita realizar un trámite para “Solicitar acceso a Información Pública” (enlace de la página web oficial:

<https://www.rosario.gob.ar/inicio/solicitar-acceso-informacion-publica>), cuya dinámica es que la ciudadanía genera el pedido que es tramitado bajo un expediente administrativo generado con posterioridad por la Municipalidad de Rosario.

Que en el mismo sentido, en la Web oficial existe el trámite “Solicitar copia de un expediente” (enlace de la página web oficial:

<https://www.rosario.gob.ar/inicio/solicitar-copia-de-un-expediente>), cuya dinámica es que la ciudadanía genera el pedido que es tramitado bajo un expediente administrativo generado con posterioridad por la Municipalidad de Rosario, cobrando un canon por cada fotocopia que haya que efectuar del expediente requerido.

Que en consecuencia resulta conveniente y necesario habilitar la posibilidad de ingresar y generar expedientes administrativos a través del perfil digital, permitiendo a la ciudadanía realizar trámites de manera ágil y sin necesidad de acudir personalmente a las dependencias municipales.

Que para garantizar la validez y legalidad de los expedientes generados por medio del perfil digital, es necesario establecer mecanismos de trámite posteriores por parte de funcionarios y funcionarias municipales al momento de su impresión en papel en un mecanismo idéntico al trámite “Solicitar acceso a Información Pública”, ya mencionado.

Que sin perjuicio de lo ya dicho, el mecanismo tributario (del pago de sellados) debe ser equivalente al que se aplica al momento de iniciar un expediente papel en las mesas de entradas físicas que funcionan en los distritos municipales.

Que en el mismo sentido, si fuere necesario subir documentación adicional, a los fines del cobro de las copias que la Municipalidad deba efectuar.

Que en virtud de lo expresado, la creación de una mesa de entradas digital es una necesidad de la ciudadanía que puede satisfacerse con los recursos municipales actuales tal y como se hace con los ejemplos ya mencionados.

Que es necesario establecer un marco normativo que regule la mesa de entradas digital en la Municipalidad de Rosario, permitiendo a la ciudadanía ingresar y generar expedientes a través del perfil digital, en consonancia con los avances tecnológicos, recursos existentes y las exigencias de una administración moderna.

Que la implementación de una mesa de entradas digital contribuirá a la simplificación de los trámites administrativos, reduciendo los tiempos de espera y facilitando el acceso de la ciudadanía a los servicios municipales.

Que la Mesa de Entradas Digital permitirá una gestión más eficiente de los expedientes municipales, mejorando la trazabilidad y el control de los mismos desde su inicio hasta su resolución.

Que resulta fundamental garantizar la interoperabilidad del sistema de Mesa de Entradas Digital con otros sistemas y plataformas utilizados por la Municipalidad de Rosario, a fin de asegurar la integridad y coherencia de la información.

Que es responsabilidad de este Concejo Municipal dictar la normativa pertinente para la implementación de la Mesa de Entradas Digital, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa aplicable.

Que con anterioridad a esta presentación, la Concejala que suscribe presentó un proyecto de Resolución identificado como Expte. N° 270865, el cual nunca fue considerado, encontrándose el mismo en el archivo por prescripción parlamentaria .

Es por lo expuesto, la concejala abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MESA DE ENTRADAS DIGITAL. CREACIÓN. EXCEPCIÓN.

Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la MED (Mesa de Entradas Digital) de la Municipalidad de Rosario. Esta funcionará como un sistema electrónico para el ingreso y seguimiento de expedientes administrativos generados por la ciudadanía a través del perfil digital habilitado por la Municipalidad con identidad nivel de seguridad 3. Queda exceptuado de este ingreso de actuaciones la remisión de Oficios Judiciales al Estado Municipal.

Artículo 2º: IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE. MECANISMO DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN.

La Mesa de Entradas Digital debe permitir a las personas usuarias del perfil digital con seguridad nivel 3 generar expedientes administrativos, los cuales serán validados por un funcionario municipal al imprimirlos en papel, impresión que deberá hacerse en la modalidad de doble faz. La Municipalidad de Rosario establecerá los requisitos y procedimientos para el ingreso y seguimiento de los expedientes a través de la Mesa de Entradas Digital, garantizando la seguridad, confidencialidad y veracidad de la información.

Artículo 3º: SELLADO DE LAS ACTUACIONES.

Las personas que ingresen y generen expedientes mediante el perfil digital estarán obligadas al pago de los sellados municipales correspondientes, los cuales podrán abonarse en línea a través de los medios de pago habilitados en la plataforma digital. Al efecto, el Departamento Ejecutivo reglamentará mediante la pasarela de pagos ya habilitada o la que

en un futuro la reemplace, el monto que deberá abonarse para el inicio del expediente, el que deberá ser equivalente al dispuesto para el inicio de expedientes en forma tradicional.

Artículo 4º: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

En caso de que la persona que inicie el expediente desee agregar documentación adjunta, la página Web deberá permitir dicha carga, y la persona deberá abonar el canon establecido para cada fotocopia en el trámite de solicitud de copias de expedientes ya dispuesto por el Municipio para cada carilla que acompañe.

Artículo 5º: DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUÍDO POR LA PERSONA.

Si la persona estableciera un domicilio especial electrónico en los términos de la Ley de fondo, esta deberá prestar conformidad de la forma de notificación de los actos administrativos derivados de los expedientes ingresados a través de la Mesa de Entradas Digital.

Artículo 6º: DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN OBRANTE EN BASES DE DATOS MUNICIPALES.

La Mesa de Entradas Digital contará con mecanismos de interoperabilidad con otros sistemas y plataformas utilizados por la Municipalidad de Rosario ya vinculados con el perfil digital de las personas, a fin de asegurar la integridad y coherencia de la información.

Artículo 7º: TRÁMITES DIGITALES EXISTENTES. CANALIZACIÓN ADECUADA. REGISTRO INFORMÁTICO Y ARCHIVO DE ACTUACIONES.

Si la solicitud contenida e instada mediante el expediente administrativo contiene un trámite ya previsto para canalizar por el perfil digital bajo la plataforma del SUA (Sistema Único de Atención) o la que en un futuro la reemplace, la repartición municipal que recibiere el expediente procederá a registrar tal solicitud en ese sistema informático, dejar constancia en el expediente, notificar a la persona solicitante y remitir las actuaciones a la Mesa General de Entradas para su archivo.

Artículo 8º: DEBER DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

A los fines de evitar la situación descrita en el artículo precedente, la plataforma web deberá advertir a la ciudadanía que en caso de requerir el uso de la Mesa de Entradas Digital para trámites ya previstos en otras plataformas, tal solicitud tendrá el tratamiento referido en dicho artículo sin derecho a reclamo o indemnización alguna por el inicio del expediente bajo esas condiciones. En el mismo sentido deberá advertirse que la plataforma no está prevista para el ingreso de Oficios Judiciales tal cual lo prohíbe el artículo 1º de la presente.

Artículo 9º: REGLAMENTACIÓN.

Se invita al Departamento Ejecutivo Municipal a que adecue lo que fuere necesario del Decreto 518/1943 o el que lo reemplace y complemente por vía de la reglamentación todo lo que considere necesario con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones aquí presentes.

Artículo 10º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

TEMÁTICA TURISMO Y DEPORTE

Expediente

279831-P

ESTABLECE RÉGIMEN DE INVERSIÓN PARA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA (RIET)

Autores: Volpe, Franco

Fecha: 07/05/2026

Estado: En Comisión - Gobierno

La presente iniciativa tiene por objeto la creación del Régimen de Inversión para la Explotación Turística (RIET) en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, un marco normativo que buscaría atraer capitales privados destinados al desarrollo de infraestructura recreativa de gran escala. El proyecto fundamenta su necesidad en la actual carencia local de parques de diversiones, acuáticos o temáticos, lo cual limita el potencial de Rosario como destino receptivo. Se buscaría diversificar la oferta de entretenimiento, dinamizar sectores conexos como la hotelería y la gastronomía sin incrementar la carga financiera sobre el erario público.

En términos operativos y fiscales, la ordenanza instituye un esquema de incentivos y exenciones impositivas —que abarca reducciones en la Tasa General de Inmuebles (TGI), el Derecho de Registro e Inspección (DReI) y tasas de habilitación— estructurado en cinco categorías según el volumen de la inversión comprometida. El régimen prevé una vigencia de 20 años y obliga a la remisión de informes anuales de impacto socioeconómico al Concejo Municipal para el control de su eficacia.

VISTO:

La necesidad de promover inversiones destinadas al desarrollo de infraestructura turística y recreativa en la ciudad de Rosario, a fin de ampliar la oferta turística, diversificar las opciones de entretenimiento y fortalecer el desarrollo económico local.

Y CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Rosario no cuenta actualmente con parques de diversiones, parques temáticos ni parques acuáticos de magnitud, lo que limita la diversificación de su oferta turística y recreativa.

Que la actividad turística constituye un sector estratégico para el desarrollo económico

local, generando movimiento comercial, consumo y oportunidades de inversión.

Que resulta necesario promover nuevas inversiones privadas destinadas al desarrollo de infraestructura turística y recreativa que amplíe y fortalezca la oferta existente.

Que la instalación de parques temáticos, parques de diversiones y parques acuáticos representa una oportunidad concreta para posicionar a Rosario como un destino turístico y recreativo de referencia a nivel regional y nacional.

Que la promoción de inversiones en el sector turístico contribuye a la generación de empleo directo e indirecto, tanto en la etapa de construcción como en la operación y mantenimiento de los emprendimientos.

Que el desarrollo de nuevos emprendimientos turísticos y recreativos genera un efecto multiplicador sobre otras actividades económicas vinculadas, tales como la gastronomía, el transporte, la hotelería y el comercio.

Que la captación de inversiones privadas permite potenciar el desarrollo de infraestructura estratégica sin incrementar la carga financiera sobre el erario municipal.

Que la implementación de incentivos fiscales y herramientas de promoción constituye un instrumento eficaz para fomentar la radicación y expansión de inversiones en sectores estratégicos para la ciudad.

Que la ubicación estratégica y la conectividad de Rosario ofrecen condiciones favorables para la instalación de emprendimientos turísticos de escala y proyección regional.

Que corresponde generar un marco normativo específico que brinde previsibilidad, seguridad jurídica e incentivos para el desarrollo de inversiones destinadas a la explotación turística y recreativa.

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Creación y objeto del régimen.

Créase el Régimen de Inversión para la Explotación Turística (RIET) en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, con el objeto de fomentar, promover e incentivar inversiones destinadas a la instalación, desarrollo y explotación de parques temáticos, parques de diversiones, parques acuáticos y demás emprendimientos turísticos y recreativos comprendidos en la presente ordenanza, a fin de ampliar la oferta turística, generar empleo y fortalecer el desarrollo económico local.

Art. 2º.- Objetivos del régimen.

Son objetivos del RIET:

a) Promover inversiones privadas destinadas al desarrollo de infraestructura turística y recreativa.

- b) Incrementar y diversificar la oferta turística y de entretenimiento de la ciudad.
- c) Fomentar la generación de empleo directo e indirecto vinculado al sector.
- d) Generar condiciones favorables para la radicación y expansión de emprendimientos turísticos y recreativos mediante incentivos y beneficios fiscales.
- e) Fortalecer el posicionamiento de Rosario como destino turístico, recreativo y de entretenimiento a nivel regional y nacional.
- f) Impulsar el desarrollo económico local a través de nuevas inversiones estratégicas.

Art. 3º.- Autoridad de aplicación.

Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Turismo y Deporte de la Municipalidad de Rosario, en coordinación con el Ente Turístico Rosario (ETUR), quienes tendrán a su cargo la implementación, regulación, fiscalización y promoción de las actividades comprendidas en el presente régimen, actuando bajo la órbita del Programa 18: Promoción, Desarrollo y Fortalecimiento del Turismo, en sus actividades específicas de Promoción del Turismo y Fortalecimiento y Desarrollo del Turismo, o las partidas presupuestarias que en el futuro las reemplacen.

Art. 4º.- Funciones de la autoridad de aplicación.

Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Administrar, coordinar e implementar el Régimen de Inversión para la Explotación Turística (RIET).
- b) Evaluar los proyectos de inversión presentados en el marco de la presente ordenanza, verificando su viabilidad técnica, económica, urbanística y ambiental.
- c) Gestionar y administrar el Registro Municipal de Prestadores y Operadores de Parques Turísticos y Recreativos.
- d) Coordinar con la Secretaría de Hacienda y Economía la instrumentación y aplicación de los beneficios e incentivos fiscales previstos en la presente ordenanza.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones, condiciones de funcionamiento y requisitos establecidos en la presente ordenanza y su reglamentación.
- f) Asistir y acompañar a los inversores en la tramitación de permisos, habilitaciones, licencias y demás gestiones administrativas necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos alcanzados por el RIET.
- g) Promover y difundir las inversiones, actividades y emprendimientos comprendidos en el presente régimen.

CAPÍTULO II

MODALIDADES Y ACTIVIDADES TURÍSTICA

Art 5º.- Tipologías de parques turísticos y recreativos.

Se reconocen como modalidades comprendidas dentro del “Régimen de Explotación Turística” las siguientes tipologías de parques:

- a) Parques Temáticos: Espacios recreativos organizados en torno a una temática específica, cultural, histórica, científica, fantástica o educativa, que ofrecen atracciones, espectáculos y actividades vinculadas a dicho eje conceptual.
- b) Parques de Diversiones: Espacios destinados al entretenimiento y recreación del público mediante atracciones mecánicas, juegos de destreza, simuladores y otras instalaciones orientadas al esparcimiento general.
- c) Parques Acuáticos: Espacios recreativos que cuentan con instalaciones y atracciones acuáticas, tales como piscinas, toboganes, circuitos de agua y juegos interactivos, destinados al entretenimiento y recreación.
- d) Parques de Aventura: Espacios destinados al desarrollo de actividades recreativas y deportivas que impliquen desafío físico, destreza o riesgo controlado, tales como tirolesas, puentes colgantes, escalada, circuitos de obstáculos y similares.
- e) Parques Eco-recreativos o de Naturaleza: Espacios destinados al turismo de naturaleza, recreación y educación ambiental, promoviendo la conservación del ambiente y el disfrute responsable de espacios naturales.
- f) Parques Deportivos y Recreativos: Espacios destinados a la práctica de actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento, incluyendo circuitos de karting, mini-golf, pistas temáticas y similares.
- g) Otras tipologías: Toda otra modalidad de parque turístico, recreativo o de entretenimiento que, por sus características, finalidad o modalidad de explotación, sea incorporada por la autoridad de aplicación.

Art. 6º.- Actividades comprendidas.

Se reconocen como actividades comprendidas dentro del “Régimen de Explotación Turística” las siguientes:

- A) Juegos mecánicos y atracciones de destreza.
- B) Actividades acuáticas recreativas.
- C) Actividades aéreas recreativas.
- D) Actividades náuticas.
- E) Circuitos de aventura y supervivencia.
- F) Cabalgatas y circuitos ecuestres.
- G) Cicloturismo y circuitos recreativos.
- H) Actividades deportivas y de entretenimiento complementarias.
- I) Otras actividades que determine la autoridad de aplicación.

Art. 7º.- Régimen de habilitación y funcionamiento.

La instalación, habilitación, funcionamiento, fiscalización y condiciones de seguridad de los parques temáticos, parques de diversiones, parques acuáticos y demás emprendimientos comprendidos en la presente ordenanza se regirán por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 10.134/2021, sus modificatorias y reglamentarias, en todo aquello que no resulte expresamente regulado por la presente.

CAPÍTULO III REGISTRO MUNICIPAL DE PRESTADORES TURÍSTICOS

Art 8°:- Registro Municipal de Prestadores y Operadores.

Créase el Registro Municipal de Prestadores y Operadores de Parques Turísticos y Recreativos de la ciudad de Rosario, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Municipalidad de Rosario, con el objeto de registrar, regular, supervisar y promover las actividades comprendidas en el “Régimen de Explotación Turística” establecido por la presente ordenanza.

La incorporación al Registro será requisito indispensable para el desarrollo legal de las actividades comprendidas en la presente ordenanza, así como condición necesaria para acceder a los beneficios, incentivos fiscales y demás medidas de promoción establecidas en el presente régimen.

La inscripción habilitará exclusivamente para la actividad o tipología de parque declarada y acreditada al momento de su registración. En caso de desarrollarse más de una actividad o modalidad de explotación, deberá acreditarse y autorizarse cada una de ellas de manera específica.

Art 9°:- Sujetos obligados a la inscripción.

Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Prestadores y Operadores de Parques Turísticos y Recreativos las personas humanas o jurídicas que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

- a) La explotación, administración u operación de parques temáticos, parques de diversiones, parques acuáticos, parques de aventura, parques eco-recreativos o parques deportivos y recreativos.
- b) La prestación de servicios de conducción, guía, asistencia o acompañamiento de visitantes dentro de las actividades comprendidas en la presente ordenanza.
- c) La prestación de servicios de instrucción, capacitación o supervisión técnica vinculados a las actividades recreativas, deportivas o de entretenimiento desarrolladas en los parques comprendidos en este régimen.

Art 10°:- Seguros obligatorios.

Los titulares de parques turísticos y recreativos comprendidos en la presente ordenanza deberán acreditar, como requisito para su inscripción en el Registro Municipal y para su funcionamiento, la contratación y vigencia de seguros de incendio y de responsabilidad civil, emitidos por compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con cobertura suficiente para resguardar las instalaciones, bienes y la integridad de los usuarios frente a eventuales siniestros o daños derivados de la actividad, debiendo

asimismo cumplir con la documentación y requisitos exigidos para la obtención del certificado de habilitación conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza N° 10.134/2021, sus modificatorias y reglamentación.

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS FISCALES Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Art. 11°.- Beneficios fiscales.

Los proyectos turísticos que se encuadren dentro del presente régimen podrán acceder a beneficios fiscales municipales, conforme determine la reglamentación, los cuales podrán incluir:

- a) Reducción o exención de la Tasa General de Inmuebles (TGI) respecto de los inmuebles afectados a la actividad turística.
- b) Reducción o exención del Derecho de Registro e Inspección (DRel) correspondiente a las actividades alcanzadas.
- c) Exención o reducción de derechos de habilitación, permisos o tasas administrativas municipales vinculadas al inicio o ampliación de la actividad.
- d) Reducción o exención de derechos de ocupación o uso del espacio público cuando resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.

Art. 11° bis.- Categorización de proyectos turísticos.

A los efectos del otorgamiento de beneficios fiscales y promoción de inversiones, los proyectos comprendidos en el presente régimen serán clasificados conforme al monto de inversión comprometido y efectivamente acreditado, medido en dólares estadounidenses (USD), de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) Categoría I: proyectos con inversión desde dólares estadounidenses doscientos mil (USD 200.000) hasta dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000).
- b) Categoría II: proyectos con inversión superior a dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000) y hasta dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000).
- c) Categoría III: proyectos con inversión superior a dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000) y hasta dólares estadounidenses tres millones (USD 3.000.000).
- d) Categoría IV: proyectos con inversión superior a dólares estadounidenses tres millones (USD 3.000.000) y hasta dólares estadounidenses cinco millones (USD 5.000.000).
- e) Categoría V: proyectos con inversión superior a dólares estadounidenses cinco millones (USD 5.000.000).

Art. 11° ter.- Determinación de beneficios.

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, mediante la reglamentación de la presente ordenanza, el alcance, porcentaje, plazo y modalidad de los beneficios fiscales previstos en el artículo 11°, considerando la categoría del proyecto, su impacto económico, generación de empleo y aporte al desarrollo turístico y urbano de la ciudad.

Art 12°- Beneficios adicionales.

Los inversores que desarrollen proyectos turísticos que impliquen la mejora de la infraestructura urbana, como el asfaltado de calles, la construcción de accesos viales o la ampliación del transporte público, podrán acceder a incentivos adicionales en el marco de este régimen.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN

Art. 13°- Informe anual de gestión y evaluación.

La Autoridad de Aplicación deberá elaborar y remitir al Concejo Municipal de Rosario, con periodicidad anual, un informe de gestión y evaluación del Régimen de Inversión para la Explotación Turística (RIET), el que deberá contener, como mínimo:

- a) Cantidad de emprendimientos inscriptos en el Registro Municipal.
- b) Monto de inversiones efectivamente realizadas.
- c) Beneficios fiscales otorgados en el marco del régimen.
- d) Puestos de trabajo directos e indirectos generados.
- e) Impacto económico y urbano producido en la ciudad.
- f) Toda otra información e indicadores que permitan evaluar los resultados y la eficacia de su implementación.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art 14°- Vigencia del régimen.

El régimen de beneficios fiscales y de apoyo a la inversión estará en vigencia por un período de Veinte (20) años, con posibilidad de revisión y extensión dependiendo de los resultados económicos y sociales obtenidos.

Art 15°- Entrada en vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art 16°- De Forma. Comuníquese al D.E. con sus considerandos, publíquese y agréguese al DM.

Expediente

280173-P

EL C.M. RESUELVE CONVOCAR A UNA CONSULTA POPULAR SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ACUÁTICO

Autores: Monteverde, Juan

Fecha: 21/05/2026

Estado: En Comisión - Gobierno

La presente iniciativa tiene por objeto someter a Consulta Popular el proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal que promueve la construcción de un parque acuático en el sector de Rambla Catalunya – La Florida. El proyecto fundamenta la necesidad de esta convocatoria en la controversia sobre impacto social, ambiental y urbanístico que generaría la obra, y busca activar este mecanismo de democracia semidirecta para que sea la propia ciudadanía la que legitime o rechace de manera vinculante esta decisión.

En términos técnico-jurídicos, el proyecto se ampara en las facultades otorgadas por el artículo 61 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y el artículo 78 de la Ley Orgánica de Municipios N° 14.436, complementados por los estándares internacionales del Acuerdo de Escazú sobre participación ciudadana en asuntos ambientales, y establece que la consulta popular deberá sustanciarse en un plazo perentorio de treinta (30) días a partir de su aprobación.

VISTO

El anuncio realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto de la construcción de un parque acuático en el sector de Rambla Catalunya – La Florida, en la zona norte de la ciudad de Rosario;

La publicación del decreto N° 715/26 sobre el llamado a licitación pública en el Boletín Oficial Municipal de fecha 24 de abril de 2026 para la ejecución de dicha obra, que prevé la intervención de un sector del frente costero de la ciudad;

El capítulo segundo “Participación ciudadana” del Título único, de la Constitución de la provincia de Santa Fe que establece el derecho de la ciudadanía a participar en la dirección de los asuntos públicos; y su artículo 61 referido a la consulta popular;

El título VI “Acceso a la información pública y mecanismos de democracia directa y participación ciudadana” de la Ley Orgánica de Municipios N° 14.436;

Y CONSIDERANDO

Que el sector de Rambla Catalunya – La Florida constituye un área estratégica del frente costero de la ciudad de Rosario, integrada al sistema de espacios públicos y con un valor ambiental, social y paisajístico significativo; formando parte además del patrimonio urbano y simbólico de la ciudad, con profunda raigambre en la identidad colectiva de rosarinos y rosarinas;

Que dicho sector presenta una diversidad de usos preexistentes vinculados al río Paraná, entre ellos actividades recreativas, deportivas, turísticas y productivas, incluyendo la actividad pesquera artesanal, el funcionamiento de servicios de transporte fluvial y la presencia del denominado Barrio de los Pescadores;

Que la planificación y ejecución de intervenciones en el frente costero deben enmarcarse en criterios de desarrollo urbano sostenible, integración territorial y garantía del derecho al acceso y disfrute del espacio público; que, en ese sentido, la incorporación de nueva infraestructura de escala en un área costera requiere una adecuada evaluación de sus impactos urbanos, ambientales y sociales, así como de su compatibilidad con los usos actuales y el valor estratégico del espacio intervenido;

Que el frente costero constituye un componente central del espacio público de la ciudad, cuyo acceso, uso y disfrute debe resguardarse en condiciones de equidad, evitando procesos que impliquen restricciones, segmentación o limitaciones al acceso público;

Que resulta relevante destacar que la ciudad de Rosario cuenta con una disponibilidad limitada de playa pública sobre su frente costero: de los aproximadamente 17 kilómetros de ribera, sólo 1,2 kilómetros corresponden a superficie de playa, de los cuales apenas 800 metros son de acceso libre y gratuito para la ciudadanía; que, en ese contexto, la afectación de aproximadamente 10.000 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto oficial implica una intervención de significativa magnitud sobre un bien público escaso y estratégico, directamente vinculada al uso, acceso y preservación de la costa, y por tanto constituye una decisión de indudable relevancia ambiental, social y urbana, cuyo tratamiento exige máximos estándares de deliberación pública y participación ciudadana;

Que, en este sentido, la propuesta de desarrollar un parque acuático en el sector mencionado ha generado grandes controversias entre los rosarinos y rosarinas, quienes disfrutan y se apropian cotidianamente de la costa como espacio público de encuentro, recreación y esparcimiento, constituyendo ello un indicador objetivo de la trascendencia social y comunitaria del tema en discusión.

Que a partir de estos sucesos, resulta pertinente conocer formalmente la opinión de toda la ciudadanía, a través de la implementación de la consulta popular consagrada en el artículo 61 de la Constitución provincial, por el cual se establece que: “el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden convocar a una consulta popular sobre asuntos de interés general”. Es decir, la propia Constitución nos está indicando que el pueblo no sólo delibera y gobierna a través de sus representantes si no que también puede gobernar y deliberar, a través de diferentes mecanismos de participación.

Que dichos mecanismos de participación ciudadana - directa o semidirecta- constituyen una herramienta fundamental del sistema representativo y para el fortalecimiento de la democracia, generando más involucramiento de toda la sociedad en los asuntos comunes

respecto a la ciudad que se quiere habitar, poniendo en funcionamiento un ejercicio diferente de democracia, transversalizando la representatividad institucional con la imprescindible perspectiva de la ciudadanía.

Que asimismo, la reciente sanción de la nueva Ley Orgánica de Municipios contempla en su Título VI “Acceso a la información pública y mecanismos de democracia directa y participación ciudadana” la implementación de la consulta popular a través de su artículo 78 indicando que: “El Concejo o Comisión Municipal y el Intendente pueden convocar a consulta popular sobre asuntos de interés general.(...)” poniendo de resalto la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones de las ciudades.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 40, prevé la consulta popular como un mecanismo de democracia semidirecta destinado a garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre asuntos de especial trascendencia para la comunidad, constituyéndose en una herramienta institucional adecuada para canalizar la participación ciudadana directa en asuntos de alta trascendencia colectiva;

Que tanto la Constitución Nacional en su artículo 41 como la Constitución Provincial en el artículo 33 consagran el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, así como el deber de las autoridades de proveer a la protección de este derecho y recomponer el daño ambiental;

Que la cuestión ambiental posee una particularidad institucional que la distingue de otras materias de decisión pública, en tanto involucra bienes comunes cuyo uso, protección y preservación exceden el interés individual y comprometen derechos colectivos, incluyendo los de las generaciones futuras;

Que, en virtud de dicha especificidad, el derecho ambiental contemporáneo reconoce como uno de sus principios estructurales el de participación ciudadana, entendido no como un elemento accesorio sino como una condición necesaria para la legitimidad democrática de aquellas decisiones públicas susceptibles de afectar bienes naturales de carácter colectivo;

Que dicho principio se encuentra receptado en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley General del Ambiente N° 25.675, la cual establece la participación social como uno de los instrumentos esenciales de la política y gestión ambiental;

Que, asimismo, la comunidad internacional ha consolidado este estándar mediante el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe —Acuerdo de Escazú—, ratificado por la República Argentina mediante la Ley N° 27.566, que reconoce el derecho de toda persona a participar de manera abierta, inclusiva y significativa en los procesos de toma de decisiones que puedan tener impacto sobre el ambiente.

Que, teniendo en cuenta la relevancia estratégica e identitaria del sector donde se proyecta desarrollar una obra de gran magnitud, cuya eventual concreción implicaría una modificación sustancial de la fisonomía urbana y del uso actual de un espacio público emblemático de la ciudad, con potencial impacto ambiental, resulta pertinente y necesario garantizar una instancia de participación ciudadana directa mediante el mecanismo de consulta popular, que permita a la comunidad expresar su voluntad y legitimar o rechazar democráticamente el proyecto en cuestión.

Es por lo expuesto, que los concejales y las concejalas abajo firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

1º.- El Concejo Municipal de Rosario resuelve convocar a una Consulta Popular sobre el proyecto de construcción de un parque acuático en el sector de Rambla Catalunya - La Florida, en la zona norte de la ciudad de Rosario, en los términos de lo establecido por el artículo 61 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y el artículo 78 de la Ley Orgánica de Municipios N° 14.436, a fin de que la ciudadanía exprese su opinión respecto de dicha iniciativa. La misma deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la presente, garantizando mecanismos adecuados de difusión, publicidad y acceso a la información.

2º.- Comuníquese con sus considerandos. De forma.

ANEXO I

En esta sección insertamos una tabla con un listado de todos los proyectos informados desde marzo de 2023 a la fecha, también se encuentran proyectos anteriores no presentes en ningún informe pero que tengan movimientos.

Los proyectos que hayan cambiado de comisión o de estado en este mes se remarcarán en verde.

Expediente	Título	Informe	Estado
262636-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DE "NUEVO PARQUE ASTRONÓMICO DE LA CABECERA"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264080-I	MENSAJE 90/22 SP/IG - ANTEPROY DE ORD QUE MODIFICA EL REGLAM DE EDIFICACIÓN "RELACIONES CON VÍA PÚBLICA, LINDEROS E INSTALACIONES PROVISORIAS" - DEROGA SEC 3º "DEL PROY DE OBRAS", "DE CERCAS Y ACERAS", "VEREDAS", "ALCANTARILLAS"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264881-P	ESTABLECE LA EXHIBICIÓN DE CARTELERÍA SOBRE PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCION DE VIAS AEREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265251-P	CREA PROGRAMA ROSARIO PET FRIENDLY	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265537-P	CREA "PADRÓN DE INCLUSIÓN SOCIO LABORAL PARA CUIDACOCHE"	Ingresado en fecha anterior	Archivado
265963-I	MENSAJE 165/22 SP/IG CON ANTEPROY DE ORD. QUE MODIFICA ORD 8851 - AMPLIACIÓN CENTRO COMERCIAL "FISHERTON PLAZA CHIC MALL"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
266172-S	INFORMA DECRETO 62.481 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 8126 - CARTAS Y MENÚS EN SISTEMA BRAILLE	Ingresado en fecha anterior	Archivado
266632-P	ESTABLECE "PORCIÓN RACIONAL DE ALIMENTOS PARA PERSONAS BARIÁTRICAS" EN BARES, RESTAURANTES, COMEDORES Y AFINES	Ingresado en fecha anterior	En Comisión
266618-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DEL BAR DEL ANFITEATRO	Marzo 2023	En Comisión
266597-P	DISPONE QUE EL D.E. ESTABLEZCA CONVENIO CON LA RED CAFE CIRCULAR	Marzo 2023	Aprobado
266508-C	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA FIESTA PROVINCIAL DEL HELADO ARTESANAL	Marzo 2023	Aprobado

266185-P	ESTABLECE LA OBLIGACIÓN QUE LOCALES GASTRONÓMICOS INCORPOREN EN CARTAS Y MENÚS TABLA DE ALIMENTOS CON ALGÚN POTENCIAL ALERGÉNICO, SEGÚN DETALLE	Marzo 2023	Archivado
266076-A	ELEVA PROPUESTA DE ORDENANZA GASTRONÓMICA	Marzo 2023	Archivado
266828-P	CREA LA UNIDAD OPERATIVA "SUMAR +" - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIAL DE RESIDUOS A COMERCIOS Y OTROS	Marzo 2023	En Comisión
266816-P	ENCOMIENDA AL D.E. PUBLIQUE, SEGÚN DETALLE, EMPRESAS HABILITADAS EN EL REGISTRO DE AGENTES DE VIAJES DE SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN S/ LEY 18.829	Marzo 2023	Aprobado
266770 P	ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE GOBIERNO PCIAL TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE DE SAN MARTÍN Y CATAMARCA PARA CREAR MERCADO DE PRODUCTORES REGIONALES	Marzo 2023	Aprobado
266926 P	DISPONE SE DECLARE BAR TRADICIONAL A BAR DE TAPAS "PIEL DE TORO"	Abril 2023	Aprobado
266925 P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL FERIA "SABORES DE MI MUNDO"	Abril 2023	Aprobado
267348-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEMANA GASTRONÓMICA DE ROSARIO	Mayo 2023	Aprobado
267488-P	MODIFICA ORD N° 6313 Y OTRO- EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS ALIMENTICIOS	Mayo 2023	En Comisión
267478-P	EL C.M. RESUELVE REALIZACIÓN DEL 6TO FESTIVAL DEL FORO DE COLECTIVIDADES	Mayo 2023	Aprobado
267472-P	CREA EL REGISTRO DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRENDIMIENTOS ALIMENTARIOS - RUPEA	Mayo 2023	En Comisión
267393-P	CREA CIRCUITO TURÍSTICO "RUEDA MÁGICA" - RECORRIDO POR LUGARES DE REFERENCIA DE FITO PAEZ	Mayo 2023	En Comisión
267443-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEXTA EDICIÓN DE "OPEN HOUSE ROSARIO"	Mayo 2023	Aprobado
267364-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA "EXPO ROSARIO 2023"	Mayo 2023	Aprobado
267632-P	CREA EL "PLAN POTENCIAR PARA LAS MIPYMES"	Junio 2023	En Comisión
267628-C	SOLICITA SE DEROGUE ORDENANZA 8664 - SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE HELADOS Y SOLICITA AUDIENCIA	Junio 2023	En Comisión
267567-S	INFORMA DECRETO 63.305 - INFORME SOBRE EMPRESAS HABILITADAS PARA LA RECOLECCION DIFERENCIAL DE	Junio 2023	Archivado

	RESIDUOS, OTROS		
267762-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL FORO IBEROAMERICANO DE CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO	Junio 2023	Aprobado
267691-P	CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS AMIGABLES CON MASCOTAS	Junio 2023	Aprobado
267956 P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PUESTA EN VALOR DE RAMBLA CATALUNYA	Junio 2023	Aprobada
267881-I	MENSAJE 76/23 SG/IG - CON PROY DE ORD PARA LA CREACIÓN DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL"	Junio 2023	Aprobado
267862-P	CREA EL "CIRCUITO HISTÓRICO-TURÍSTICO AMIGOS DEL RIEL"	Junio 2023	En Comisión
268082-P	DISPONE SE DECLARE "BAR TRADICIONAL" AL BAR NATALIE - RIOJA 1022	Julio 2023	Aprobado
268293-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º CONGRESO REGIONAL DE RRHH PARA HOTELERIA, GASTRONOMIA Y TURISMO	Agosto 2023	Aprobado
268284-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME, SEGÚN DETALLE, SOBRE ORDENANZA 7218 - FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Agosto 2023	Aprobado
268254-P	CREA EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN RCP PARA COMERCIOS Y EMPRESAS	Agosto 2023	En Comisión
268343-P	ESTABLECE REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS	Agosto 2023	En Comisión
268577-P	CREA DE LA NOCHE DE LOS JÓVENES	Septiembre 2023	En Comisión
268327-I	INFORMA ORDENANZA 10.440 - RELACIONADO CON PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCIÓN DE VÍAS AÉREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Septiembre 2023	Aprobado
268512-P	ENCOMIENDA AL D.E. PLAN DE OBRAS PARA TRANSFORMAR EL CENTRO COMERCIAL CALLE SAN LUIS EN POLO TURÍSTICO	Septiembre 2023	En Comisión
268474-P	CREA LA NOCHE DE LA TERMINAL	Septiembre 2023	En Comisión
269308-U	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA CARRERA DE MOZOS Y CAMARERAS	Noviembre 2023	Aprobado
269340-P	REGULA HABILITACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS	Noviembre	Aprobado

	"HOTELES Y ALOJAMIENTOS PET FRIENDLY"	2023	
269341-P	EL C.M. RESUELVE CREAR EL CONSORCIO DE COOPERACIÓN PÚBLICO- PRIVADO METRO ROSARIO	Noviembre 2023	En Comisión
269561-I	MENSAJE 153/23 SP/IG - CON ANTEPROYECTO DE ORDENANZA "PROMOCIÓN PARA RECONVERSIÓN USO PLAYA ESTACIONAMIENTO Y/O COCHERA DEL ÁREA CENTRAL"	Diciembre 2023	Aprobado
270102-P	MODIFICA PUNTO II.3.10.1 DEL CAPÍTULO II DEL NUEVO REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN - COLOCACIÓN DE MOBILIARIO REMOVIBLE EN ACERAS	Febrero 2024	Aprobado
270120-R	DESIGNA INTEGRANTES DEL ENTE TURÍSTICO ROSARIO	Febrero 2024	Aprobado
270039-P	ENCOMIENDA AL D.E INFORME SOBRE ORDENANZA 7861/05 - CONDUCTOR DESIGNADO	Febrero 2024	Aprobado
270484-P	CREA EL CORREDOR CULTURAL DE CALLE MITRE ENTRE SAN LUIS Y SAN LORENZO	Marzo 2024	En Comisión
270420-P	CREA CATÁLOGO PARA LA PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BARES Y BODEGONES NOTABLES DE LA CIUDAD	Marzo 2024	Aprobado
270218-P	MODIFICA ORD 9465 - DERECHO A ACCEDER A AGUA POTABLE EN ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICOS	Marzo 2024	Aprobado
270755-P	ENCOMIENDA AL D.E INSTRUMENTE CON EL BMR LA CREACIÓN DE LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITOS CON TASAS SUBSIDIADAS PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Abril 2024	En Comisión
270752-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE TAREAS DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES EN CENTROS COMERCIALES DEL CENTRO	Abril 2024	Aprobado
270800-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL BANCO MUNICIPAL, SEGÚN INDICA	Abril 2024	Aprobado
270918-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º EDICIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO "COMO ROSARIO"	Mayo 2024	Aprobado
270936-P	ESTABLECE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y CULTURALES	Mayo 2024	En Comisión
271526-P	DEROGA ORDENANZA 9727 - PROGRAMA ISLAS CALLEJERAS	Junio 2024	En Comisión
271706-P	CREA PROGRAMA "ALIANZA RESTAURANTE-HUERTA"	Julio 2024	Aprobado
271825-P	CREA EL PROGRAMA DE TURISMO LOCAL	Agosto 2024	Aprobado

272323-P	ENCOMIENDA AL D.E. INSTE A ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS A EXHIBIR SUS CARTAS CON PRECIOS ACTUALIZADOS EN LOS INGRESOS A LOS MISMOS	Septiembre 2024	Aprobado
272318-P	MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 10.132 - REGULA ACTIVIDAD DE GUÍAS TURÍSTICOS	Septiembre 2024	En Comisión
272298-P	MODIFICA PUNTO 3.11.2.3 Y OTROS DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN Y ART 4º DE ORD 1.732 - BAÑOS PARA EL PÚBLICO	Septiembre 2024	En Comisión
272682-P	CREA EL ÁREA ROSARIO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A EMPRESAS	Octubre 2024	En Comisión
273069-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE TURISMO ECOLÓGICO E HISTÓRICO DE LA ISLA SABINO CORSI, BANQUITO DE SAN ANDRÉS"	Octubre 2024	Aprobado
272877-P	ENCOMIENDA AL D.E. INCORPORA BIBLIOTECAS POPULARES A CIRCUITOS TURÍSTICOS	Octubre 2024	Aprobado
273240-P	CREA CIRCUITO TURISTICO DE ARTE URBANO	Octubre 2024	En Comisión
273648-P	CREA UNIDAD DE NOCTURNIDAD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	Noviembre 2024	En Comisión
273638-P	CREA PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE ROSARIO 2024-2030	Noviembre 2024	Aprobado
273252-P	EL C.M. RESUELVE SOLICITAR AL PEN INFORME SOBRE DECRETO 765/24 - OBLIGACIÓN DE PAGAR DERECHO DE AUTOR	Noviembre 2024	Aprobado
273285-P	ESTABLECE LA RECONVERSIÓN DE PUESTOS DE DIARIOS Y REVISTAS	Noviembre 2024	Aprobado
273766-I	MENSAJE 167/24 SP/IG - CON ANTEPROY DE ORD QUE DEFINE PLAN DE DETALLE "EX PREDIO RURAL PARQUE INDEPENDENCIA"	Diciembre 2024	Aprobado
274280-P	EL C.M. RESUELVE CREAR OBSERVATORIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL	Febrero 2025	Aprobado
274159-P	CREA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA "BANDERA EN ALTO. VENÍ AL IZAMIENTO EN EL MONUMENTO"	Febrero 2025	Aprobado
274142-P	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y RCP PARA EL PERSONAL DE SALONES DE FIESTAS Y ESPACIOS GASTRONÓMICOS	Febrero 2025	Aprobado
274109-P	ENCOMIENDA AL D.E. EXTIENDA PLAZO DE PAGO ANTICIPADO DE TGI PARA COMERCIOS E INDUSTRIAS	Febrero 2025	En Comisión

274621-P	ELEVA NOTA DE UTHGRA ROSARIO - SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO	Febrero 2025	Aprobado
274744-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO "CUERVO BLANCO"	Abril 2025	Aprobado
275039-P	CREA EL CIRCUITO TURÍSTICO "BERNI ROSARINO"	Abril 2025	Aprobado
275503-P	CREA EL PROGRAMA "GPS DEL SABOR"	Junio 2025	Aprobado
275993-S	INFORMA DECRETO 66.789 - INFORME ZONA DONDE FUNCIONABAN LOCALES GASTRONÓMICOS QUILLAGUA, QUITAPENA Y EL CHARLADERO	Agosto 2025	En Comisión
276445-P	ENCOMIENDA AL D.E PRUEBA PILOTO DE "TARDE DE LAS CAFETERÍAS"	Agosto 2025	En Comisión
276632-P	DEROGA INCISOS A)2.B y A)2.G DEL ART 3° DE ORD 9908 Y MODIFICA ART 4° DE ORD 10.636	Agosto 2025	Aprobado
276677-P	ENCOMIENDA AL D.E. ARBITRE MEDIDAS PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL "BARCO CIUDAD DE ROSARIO"	Septiembre 2025	Aprobado
276688-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DE PREDIO EN HIPÓDROMO PARA CANCHAS DE PADEL Y TENIS	Septiembre 2025	En Comisión
277195-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO 2025	Octubre 2025	Aprobado
277018-P	CREA PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE "DESTINO SUSTENTABLE"	Octubre 2025	En Comisión
277422-S	INFORMA DECRETO 67.205 - GESTIONE INFORME SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO	Octubre 2025	En Comisión
277452-P	CREA PLAN DE TURISMO ACCESIBLE Y OTROS	Octubre 2025	En Comisión
277677-P	SOLICITA CONTEMPLAR EXENCIÓN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN CAP IV INC C) DE ORD 10673	Noviembre 2025	Aprobado
277687-P	ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD PARA BARES, RESTAURANTES, OTROS DE OFRECER GRATIS CAFE USADO PARA SER UTILIZADO COMO FERTILIZANTE DE PLANTAS	Noviembre 2025	En Comisión
278004-P	DISPONE SE DECLARE ESPACIO CULTURAL DISTINGUIDO A GARCÍA BAR & ROCK	Diciembre 2025	Aprobado

278048-P	ENCOMIENDA AL D.E. CONFORME MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE DE LA SITUACIÓN DE CUIDACOCHE	Diciembre 2025	Aprobado
278050-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE EL PLAN MUNICIPAL DE VIDEOCONTROL 2023/2025	Diciembre 2025	Aprobado
278052-P	ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL PARLAMENTARIO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTA DURANTE LA TRANSICIÓN AUTONÓMICA DE ROSARIO	Diciembre 2025	En Comisión
278141-P	ESTABLECE MODIFICACIONES A ORD 8713/10- INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES	Enero 2026	En Comisión
278331-P	PROMUEVE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS	Febrero 2026	Aprobado
278081-R	HACE REFERENCIA A HABILITACIÓN DEL BAR Y PIZZERÍA SITO EN SAN LORENZO 1217, POR MOTIVOS QUE EXPONE	Febrero 2026	En Comisión
278084-P	ESTABLECE LA PROHIBICIÓN EN TODO EL EJIDO DE ROSARIO ACTIVIDAD DE CUIDACOCHE, TRAPITOS, ETC Y MODIFICA ARTÍCULOS DE ORDENANZA 10.267	Febrero 2026	En Comisión
278110-S	INFORMA DECRETO 62.987 - CONVOQUE A MESA DE CONCILIACIÓN A GRANDES GENERADORES Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA - ORD 7600	Febrero 2026	En Comisión
278124-T	DICTAMEN 1554 - CONTROLES SOBRE ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR ENTE TURÍSTICO ROSARIO - EJERCICIO 2023	Febrero 2026	Aprobado
278150-P	ENCOMIENDA AL D.E. IMPLEMENTE PRUEBA PILOTO DE "LA NOCHE DE MI BARRIO" EN CENTRO COMERCIALES DEL B° SALADILLO	Febrero 2026	En Comisión
278172-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE DENUNCIAS, SANCIONES Y MULTAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE "CUIDACOCHE", SEGÚN INDICA	Febrero 2026	Aprobado
278264-P	DEROGA ORDENANZA 7630 - SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Febrero 2026	En Comisión
278274-S	INFORMA DECRETO 68.152 - INFORME SOBRE BIENES INMUEBLES DESAFECTADOS POR RESOLUCIÓN N° 83/25 DE AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	Febrero 2026	Aprobado
278326-P	DEROGA ART 77° INC 6° DEL DEC-ORD 9476 Y DEROGA ART 12° DE LA ORD 4064	Febrero 2026	En Comisión
278372-P	PROHÍBE EL EJERCICIO EN VÍA PÚBLICA DE ACTIVIDADES INFORMALES DEL CUIDADO DE VEHÍCULOS Y OTROS	Febrero 2026	En Comisión

278521-R	DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RÍO	Febrero 2026	Aprobado
278522-R	DESIGNA MIEMBROS ETUR	Febrero 2026	Aprobado
278663-S	INFORMA DECRETO 68.938 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 7180 - BAÑOS PÚBLICOS	Marzo 2026	En Comisión
278665-P	CREA CATÁLOGO DE "HELADERÍAS NOTABLES DE ROSARIO"	Marzo 2026	En Comisión
278679-P	ENCOMIENDA AL D.E. SOLICITAR AL MPA PRIORICE PERSECUCIÓN PENAL DE DELITOS VINCULADOS A CONDUCTAS INTIMIDATORIAS DE CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA	Marzo 2026	En Comisión
278680-P	ESTABLECE QUE EL D.E. FORMULE DENUNCIAS PENALES ANTE EL MPA POR CONDUCTAS INTIMIDATORIAS VINCULADAS CON CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA	Marzo 2026	En Comisión
278743-P	DEROGA DECRETO 0237/06 Y ESTABLECE LA REGULACIÓN DE HABILITACIONES EN ZONA RIBEREÑA, OTROS	Marzo 2026	En Comisión
278640-P	DEROGA ARTÍCULO 64° DE ORDENANZA GRAL IMPOSITIVA - ELIMINACIÓN ADICIONAL DERECHOS PUBLICITARIOS, OTROS	Marzo 2026	En Comisión
278843-P	CREA PROGRAMA MUNICIPAL DE CORREDORES COMERCIALES SEGUROS Y ACCESIBLES	Abril 2026	En Comisión
278844-P	AUTORIZA CREACIÓN DE RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA COMERCIOS	Abril 2026	En Comisión
278846-P	ENCOMIENDA AL D.E. AUTORIZA CREACION DEL REGIMEN DE ESTACIONAMIENTO COMERCIAL PARA ZONAS COMERCIALES SEGÚN INDICA	Abril 2026	En Comisión
278994-P	MODIFICA ART 10° Y AGREGA 17° BIS EN ORDENANZA 9051 - RÉGIMEN MUNICIPAL DE SPONSORIZACIÓN Y TUTORÍA DEL DEPORTE	Abril 2026	En Comisión
279114-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 45° ANIVERSARIO DEL "BAR LIDO"	Abril 2026	Aprobado
279241-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL "FESTIVAL GASTRONÓMICO BURGERLAND 2.0 - EDICIÓN 2026"	Abril 2026	Aprobado
279266-P	ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DE BAÑO DE FAMILIA Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SEGÚN INDICA	Marzo 2026	En Comisión

279371-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME RESPECTO AL ETUR SEGÚN INDICA	Abril 2026	En Comisión
279387-P	CREA RÉGIMEN VOLUNTARIO DE VISUALIZACIÓN DE LA CARGA FISCAL	Abril 2026	En Comisión
279394-A	SOLICITAN SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA "240° REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FEHGRA"	Abril 2026	Aprobado
279466-P	ESTABLECE ADHESION AL REGIMEN DE INCENTIVO PARA MEDIANAS INVERSIONES (RIMI) Y FOMENTO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA	Abril 2026	En Comisión
279687-P	ESTABLECE RÉGIMEN DE SILENCIO POSITIVO ADMINISTRATIVO APLICABLE EN TRAMITES DE HABILITACION COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	Abril 2026	En Comisión
279688-P	ENCOMIENDA AL D.E. REMITA INFORME SOBRE TOTALIDAD DE TASAS MUNICIPALES VIGENTES SEGÚN INDICA	Abril 2026	En Comisión
279689-P	ESTABLECE RÉGIMEN DE HABILITACIÓN PERMANENTE PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	Abril 2026	En Comisión
279831-P	ESTABLECE RÉGIMEN DE INVERSIÓN PARA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA (RIET)	Abril 2026	En Comisión
279835-S	INFORMA DECRETO 68.880 - REMITA INFORME SOBRE CONCESIONES Y OTRAS DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO	Mayo 2026	En Comisión
279849-P	EL C.M. RESUELVE REALIZAR JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES, COMERCIANTES Y OTROS CON EJE EN ECONOMÍA APLICADA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ETC	Mayo 2026	En Comisión
279875-P	CREA EN EL ÁMBITO DEL D.E. LA MESA DE ENTRADAS DIGITAL	Mayo 2026	En Comisión
280089-P	MODIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS A ORDENANZA 7.042 Y SU MODIFICATORIA 8.026 - DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, CADETERÍA, ETC	Mayo 2026	En Comisión
280103-S	NOTA 21.102/26 - ELEVA CUADRO DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR RUBROS - FEBRERO Y MARZO/26	Mayo 2026	En Comisión
280173-P	EL C.M. RESUELVE CONVOCAR A UNA CONSULTA POPULAR SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ACUÁTICO	Mayo 2026	En Comisión